

“Recurso de queja n° 1 – Incidente n° 1 – Imputado: Q Juan René s/Incidente de recurso extraordinario”.

FSM 76589/2016/TO1/13/1/1/1/RH3.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Por los fundamentos desarrollados por el señor fiscal general en su impugnación, a los que me remito y doy reproducidos en beneficio de la brevedad, mantengo la queja interpuesta.

Únicamente habré de agregar que –en el caso– no puede soslayarse que Juan René Q fue condenado como coautor de los delitos de transporte de estupefacientes en concurso real de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, materia sobre la cual la República Argentina ha asumido compromisos internacionales –cfr. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que integra nuestro ordenamiento jurídico (ley 24.072), entre otros–, que la obligan a su persecución y efectiva sanción, incluso mediante penas pecuniarias (art. 3.4.a).

De tal modo observo que, en la medida que la resolución del *a quo* pasó por alto tales compromisos y descartó la vigencia de la pena de multa cuyo incumplimiento, como destacó el magistrado recurrente, se debió exclusivamente a la falta de voluntad de pago demostrada por el imputado –frente a las sucesivas intimaciones válidamente cursadas por el tribunal a cargo de la ejecución–, corresponde la descalificación de lo resuelto con arreglo a la doctrina de la arbitrariedad.

En estos términos, solicito a V.E. que tenga por contestada la vista conferida y deje sin efecto la sentencia impugnada.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.08.2023 17:03:06